

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA

Interlocutorio N° 375

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

Demandante: CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
–FINANFUTURO–

Demandado: NELSON AUGUSTO FLÓREZ MORALES

Radicado: 2021-00162-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo demandatorio se incurre en la siguiente falencia:

- Como la parte demandada corresponde a una persona jurídica, se deberá presentar el certificado de existencia y representación (artículo 84 y 85 del CGP), pues si bien se indica que se aporta como anexo, el mismo no fue allegado en el correo electrónico mediante el cual se presenta la demanda como mensaje de datos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR** la demanda, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para tramitar proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** instaurada por **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO–** contra **NELSON AUGUSTO FLÓREZ MORALES**, conforme lo expresado

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TECERO: RECONOCER personería suficiente al abogado LEONARDO PRIETO MARÍN C.C. 11.449.021 y TP 167.268 del CSJ, para llevar la representación judicial de la parte demandante, conforme al endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 074 del 21 de mayo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA